



**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021. (04/2021)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve treinta horas del día 23 de septiembre de 2021, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Gijón Segrelles, los Sres. Concejales, D^a. Isabel Bataller Anaya, D^a Lourdes Hernández Ferri, D^a Celia Sanchis Tolosa, D. Juan José Juárez Penadés al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

No asistieron D^a Guadalupe Tatay Ortiz, y D. Juan Vicente Villanueva García.

Asiste el Secretario-Interventor Acctal, D. Jose Pavia Domenech para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 3/2021 DE FECHA 28 DE JUNIO de 2.021.

Se propone la aprobación al Pleno del Acta de la sesión de fecha 28 de junio del 2.021.

Se deja constancia de que el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que solo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación, las actas se entenderán aprobadas.

Sometida a votación el acta de 28 de junio del 2.021 es aprobada por unanimidad de los asistentes en los términos en que está redactada.

1.2.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ART. 5 ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA. (EXPTE. 2021/OFI_01/000083)

Visto el informe de Secretaría-Intervención en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable que fue emitido en fecha 17 de septiembre de 2021.

Visto que con fecha 17 de septiembre de 2021, se elaboró la Propuesta de Alcaldía de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

El Pleno del Ayuntamiento, previo debate y deliberación, por unanimidad de sus asistentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en los siguientes términos expuestos en la Propuesta de Alcaldía siguientes:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Vista la circular informativa 2/2018 de la Diputación de Valencia, relativa a los beneficios fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Vehículos de Tracción Mecánica por la que se propone, con el fin de evitar reiteración de presentación de documentos por los contribuyentes, las siguientes medidas:

- Eliminar las trabas y obstáculos que dificulten el disfrute de estas modificaciones.
- Utilizar los instrumentos de control, que cuentan las administraciones públicas para evitar que se puedan prolongar en el tiempo los BBFF, cuando no concurran en el sujeto pasivo los requisitos necesarios para su otorgamiento.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

La Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación de Valencia establece, en materia de BBFF, los siguientes aspectos a tener en cuenta. BOP 189 de 16 de septiembre de 2016:

- El carácter no retroactivo.
- Los efectos operan por primera vez en el momento que tenga lugar el devengo del tributo, con posterioridad a la fecha de solicitud (ejercicio siguiente).

Una vez concedido, no es necesario reiterar la solicitud para su aplicación en periodos futuros, salvo que se modifiquen las circunstancias.

Prevalece la Ordenanza de la Diputación en caso de discrepancia entre las Ordenanzas Municipales.

La Diputación aconseja que este Ayuntamiento modifique la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en su artículo 5 punto 4 Bonificaciones que quedará redactado como sigue:

4. Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto cuando concurren las circunstancias siguientes y por el importe del 90 por ciento.

- a) Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.
- b) Que el sujeto pasivo tenga ingresos anuales inferiores 25.500,00 euros.
- c) Que el valor catastral del bien inmueble, dividido por el número de hijos del sujeto pasivo, sea inferior a 18.000,00 euros.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Padrón Municipal.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado Impuesto.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 10 años, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurrendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquél en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

- **Solicitudes:**

Se presentarán por los interesados y se dirigirán al órgano que tenga delegada la gestión del Impuesto, en cualquier momento anterior a la terminación del correspondiente periodo de duración de la misma, y surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Dicha solicitud implicará autorización al órgano competente para su concesión para que pueda comprobar por medios telemáticos cuando fuera posible, y con la finalidad de ahorrar trámites al interesado, los requisitos necesarios para el disfrute del beneficio fiscal.

- **Efectos:**

Con carácter general, la bonificación de familia numerosa, surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, hasta el periodo impositivo en que se pierda la condición de familia numerosa por cualquier causa, viniendo los sujetos pasivos obligados a





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

comunicar a la Administración dicha circunstancia, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección de la Administración.

Una vez concedido el beneficio fiscal no será necesario reiterar la solicitud para su aplicación en periodos futuros, salvo que se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión.

El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio fiscal determinará la pérdida del derecho a su aplicación.

A efectos de la comprobación de la posible variación de los niveles de ingresos de la unidad familiar, los sujetos pasivos beneficiarios de la bonificación vendrán obligados a aportar anualmente y antes del 30 de diciembre del ejercicio anterior y durante el periodo de vigencia de la bonificación la documentación acreditativa de los ingresos.

• **Renovación de los títulos de familia numerosa:**

Finalizado el plazo de validez del título de familia numerosa, deberá aportarse el título renovado o copia de la solicitud presentada ante la Consellería competente para su renovación. Los documentos anteriores deberán ser presentados ante el órgano encargado de la gestión del impuesto antes del 30 de diciembre para que la bonificación produzca efectos en el ejercicio económico siguiente.

La no presentación de la documentación en el citado plazo supondrá la pérdida de beneficio, sin perjuicio de poder justificarse nuevamente para periodos impositivos siguientes mediante la presentación de la referida documentación.

Asimismo, con la instalación de placas solares en las viviendas, podemos ayudar a reducir considerablemente la contaminación, y se pretende bonificar a los usuarios que dispongan de reducción del consumo eléctrico por la instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

Por lo cual, se propone la inclusión del punto 5 del Artículo 5. Bonificaciones, que queda redactada como sigue:

5. Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, durante los cinco periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de energía, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.

a) **Solicitudes:**

Se presentarán por los interesados y se dirigirán al órgano que tenga delegada la gestión del Impuesto, en cualquier momento anterior a la terminación del correspondiente periodo de duración de la misma, y surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Dicha solicitud implicará autorización al órgano competente para su concesión para que pueda comprobar por medios telemáticos cuando fuera posible, y con la finalidad de ahorrar trámites al interesado, los requisitos necesarios para el disfrute del beneficio fiscal.

b) **Condiciones para su otorgamiento:**

- Recae sobre bienes inmuebles de uso residencial en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

- Los sistemas instalados deben representar al menos el 50 por 100 del suministro total de energía.
- Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la licencia municipal correspondiente.
- La solicitud deberá presentarse antes del 30 de diciembre.
- El período de disfrute es de cinco años, desde el siguiente a la finalización de la instalación.
- La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma (cinco años), y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.
- No tiene carácter retroactivo.
- Para disfrutar de la bonificación los sujetos pasivos deberán estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento en la fecha de devengo de la cuota objeto de bonificación.
- La presente bonificación es compatible solo con la bonificación prevista en el Artículo 5 punto 1 de la presente ordenanza, excluyéndose las demás bonificaciones.
- Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y tengan trascendencia a efectos de la bonificación.

c) **Documentación a presentar:**

- Instancia general cumplimentada.
- Copia de la licencia o Declaración Responsable concedida para la instalación del sistema y justificación de los pagos de las Tasas.
- Boletín de la instalación eléctrica debidamente diligenciado.
- Fotografía de la instalación.
- Certificado de instalador autorizado con indicación de fecha y lugar de instalación, y que la misma se encuentra en correcto funcionamiento."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://cerda.sede.dival.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

1.3.- DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. (EXPTE. 2021/OFI_01/000107)

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2.021, por la que se dispone el inicio del expediente de derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de agosto de 1.989, tras quedar obsoleta y al tratarse de una modificación sustancial.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable que fue emitido en fecha 17 de septiembre de 2.021, así como el informe de Intervención favorable, por el que se adecua al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cuanto no se prevé el aumento o la disminución de coeficientes existentes, y en consecuencia la modificación de tarifas, que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 2.007.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de sus asistentes,

ACUERDA





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

PRIMERO. Derogar y dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de fecha 30 de agosto de 1989, sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como los acuerdos derivados de sus posteriores modificaciones.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.4.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. (EXPTE. 2021/OFI_01/000102)

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2.021, por la que se dispone el inicio del expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tras la derogación de la existente que fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de agosto de 1.989, tras quedar obsoleta y al tratarse de una modificación sustancial.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable que fue emitido en fecha 17 de septiembre de 2.021.

Visto que con fecha 17 de septiembre de 2.021, se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de sus asistentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica *cuya redacción integra es la que continuación se recoge:*

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Por lo tanto, constituye el **hecho imponible** la titularidad de vehículos gravados por el impuesto, aptos para circular por vías públicas, a nombre de la persona o entidad que conste en el permiso de circulación de aquel.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

ARTÍCULO 3. Exenciones

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán realizar su solicitud antes de la fecha del devengo del Impuesto, salvo en el caso de matriculación o primera adquisición que deberán solicitarse dentro del plazo de 30 días a partir de la matriculación, y acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) *En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:*

- *Fotocopia compulsada del permiso de circulación.*
- *Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.*
- *Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).*
- *Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.*
- *Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento.*

b) *En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:*

- *Fotocopia compulsada del permiso de circulación.*
- *Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.*
- *Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.*

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 5. Cuota

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo	Coeficiente de incremento
-------------------	---------------------------





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

A) Turismos	1,5
B) Autobuses	1,5
C) Camiones de menos de 1000 kg	1,5
C1) Caminos de más de 1000 Kg	1,4
D) Tractores	1,5
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,5
F) Ciclomotores	2,0
G) Motocicletas hasta 125 c.c.	2,0
H) Motocicletas de 125 c.c. a 250 c.c.	2,00
I) Motocicletas de 250 c.c. a 500 c.c.	2,00
J) Motocicletas de 500 c.c. 1000 C.C.	2,00
K) Motocicletas de más de 1000 c.c.	2,00

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	18,93
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	51,12
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	107,91
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	134,42
De 20 caballos fiscales en adelante	168,00
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	124,95
De 21 a 50 plazas	177,96
De más de 50 plazas	222,45
C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	63,42
De 1000 a 2999 kg de carga útil	116,62
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	166,10
De más de 9999 kg de carga útil	207,62
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	26,51





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

De 16 a 25 caballos fiscales	41,66
De más de 25 caballos fiscales	124,95
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	26,51
De 1000 a 2999 kg de carga útil	41,66
De más de 2999 kg de carga útil	124,95
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	8,84
Motocicletas hasta 125 cm ³	8,84
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	15,14
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	30,30
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm ³	60,58
Motocicletas de más de 1000 cm ³	121,16

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. ° En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tracto camiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2. ° Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3. ° Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4. ° Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5. ° Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6. ° Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Tributarán como «camión».

7.º Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

ARTÍCULO 6. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 50% a favor de los vehículos que reúnan las siguientes características:

Etiqueta ECO (AZUL Y VERDE).

Turismos y comerciales ligeros, clasificados en el Registro de Vehículos como:

- Vehículos híbridos enchufables con autonomía.
- Vehículos híbridos no enchufables (HEV).
- Vehículos propulsados por gas natural.
- Vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, además deberán cumplir los siguientes parámetros, vehículos con combustible gasolina con nivel de emisiones EURO 4/IV, 5IV O 6IV o combustible diesel con nivel de emisiones EURO 6/VI
- **Vehículos de más de 8 plazas y transporte de mercancías, m clasificados en el registro de Vehículos como:**
 - Híbridos enchufables con autonomía <40 km/h
 - Híbridos no enchufables (HEV), propulsados por gas natural comprimido (GNC), por gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, además deberán cumplir que el nivel de emisiones del vehículo sea EURO 6/VI, indistintamente del tipo de combustible.
- **Vehículos ligeros (cateroría L) clasificados en el Registro de Vehículos como:**
 - Vehículos híbrido enchufables (PHEV) con autonomía de < 40 km/h.
 - Vehículos híbridos no enchufables (HEV)

b) Una bonificación del 75% a favor de los vehículos que reúnan las siguientes características:

ETIQUETA CERO (AZUL)

-Vehículos clasificados en el Registro de Vehículos como:





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

- Vehículo eléctrico de batería (BEV)
- Vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV).
- Vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 Km o vehículos de pila de combustible.

c) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

2. Las bonificaciones previstas en las letras a) y b) del apartado anterior deberán ser consignadas y aplicadas por el sujeto pasivo en la declaración-liquidación del Impuesto.

La bonificación prevista en la letra c) del apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute, así como las bonificaciones previstas en los apartados a) y b), que no hubieran sido consignadas y aplicadas en la declaración el impuesto-liquidación del impuesto.

La petición de las bonificaciones deberá realizarse antes de la fecha del devengo del impuesto. Si la bonificación se solicita con posterioridad a dicha fecha, se aplicará a partir del periodo impositivo siguiente.

ARTÍCULO 7. Período Impositivo y Devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobradorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobradorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

ARTÍCULO 8. Gestión





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

1. Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, beneficios fiscales, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de Cerdà, con base en lo dispuesto en el artículo 97 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los beneficios fiscales se presentarán por los interesados y se dirigirán al órgano que tenga la competencia delegada la gestión Impuesto, en cualquier momento anterior a la terminación del correspondiente periodo de duración del beneficio fiscal y surtirán efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicitan.

Dicha solicitud implicará autorización al órgano competente para su concesión para que pueda comprobar por medios telemáticos cuanto fuera posible, y con la finalidad de ahorrar trámites al interesado, los requisitos necesarios para el disfrute del beneficio fiscal.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de Características Técnicas.
- DNI del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del Tributo.

ARTÍCULO 9. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 / 224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el ___ de _____ de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cerdà a fecha de firma electrónica."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://cerda.sede.dival.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

1.5.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO. (EXPTE. 2021/OFI_01/000110)

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2.021, por la que se dispone el inicio del expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano de Cerdà.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable que fue emitido en fecha 23 de septiembre de 2.021.

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2.021, se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano de Cerdà.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de sus asistentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano de Cerdà *cuya redacción íntegra es la que continuación se recoge:*

“ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO

PREÁMBULO

La regulación del tráfico, se caracteriza por su complejidad y diversidad, es por ello que se debe tener en cuenta el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que incluye desde normas específicamente técnicas sobre la





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

circulación y, en general, sobre el comportamiento de los usuarios y titulares de las vías de comunicación, hasta un singular régimen sancionador, pasando por una detallada distribución de competencias entre las diversas instancias públicas.

Así se vuelve imprescindible para la seguridad de los ciudadanos de este municipio, tener regulado el tráfico en una zona tan transitada como el casco urbano, y más necesariamente tras la reciente aparición y proliferación de algunos nuevos, como son los vehículos de movilidad personal.

Es por ello que en el contexto de su compromiso con el desarrollo sostenible y con la preservación de la calidad de vida en la ciudad y las entidades locales menores, este Ayuntamiento en aras al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto y Fundamento Legal

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este Municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y en el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del Municipio de Cerdà, entendiéndose como vía urbana toda vía pública de titularidad municipal situada dentro del poblado, excepto las travesías. Asimismo, serán de aplicación a los terrenos urbanos aptos para la circulación, así como en las vías, terrenos, plazas o espacios que, sin tener la consideración de vía urbana, sean de uso común.

ARTÍCULO 3. Los Peatones

Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén, o en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se determinen.

Aún cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo peatón, podrá circular por el arcén o si éste no existe o no es transitable, por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se traten de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y los impedidos que transiten en silla de ruedas con o sin motor.

Todo peatón debe circular por la acera de la derecha con relación al sentido de su marcha, y cuando circule por la acera o paseo izquierdo, debe ceder siempre el paso a los que lleven su mano y no debe detenerse de forma que impida el paso por la acera a los demás, a no ser que resulte inevitable para cruzar por un paso de peatones o subir a un vehículo.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de estas que les estén especialmente destinadas, y solo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

ARTÍCULO 4. Señalización

Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza, estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los Agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

ARTÍCULO 5. Obstáculos en la Vía Pública

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar el paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado.

2. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las Autoridades.

ARTÍCULO 6. Carga y Descarga

1. Se considera carga y descarga en la vía pública la acción de trasladar una mercancía desde una finca a un vehículo estacionado o viceversa, y entre vehículos, debiendo estar los titulares de los vehículos autorizados para realizar esta operación.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

El Ayuntamiento establecerá zonas destinadas a la carga y descarga, bien a iniciativa propia o a petición de los particulares con el pago de la tasa correspondiente. Esta zona reservada se indicará expresamente con las señales procedentes y con la limitación horaria correspondiente. La señalización de las zonas se llevará a efecto conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

También, a iniciativa del Ayuntamiento o del particular (mediante el pago de una tasa que se regulará en la Ordenanza correspondiente), podrán establecerse vados para el paso de vehículos a través de la acera a un inmueble o solar.

2. El Ayuntamiento procederá a la retirada de los vehículos que obstaculicen las zonas debidamente autorizadas y señalizadas como vados y carga y descarga, tal y como se establece en la Ordenanza reguladora de la entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y reserva de la vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase aprobada por este Ayuntamiento en fecha 26 de septiembre de 2.018.

ARTÍCULO 7. Parada y Estacionamiento

A. PARADA

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

2. La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido; si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.

En las calles sin acera, la parada deberá hacerse dejando un mínimo de 50 centímetros desde la fachada más próxima cuidando que no existan peatones en este momento a los que se les obligue, como consecuencia de la parada, a desviar su trayectoria o pararse.

3. Queda prohibido parar:

- Donde las señales lo prohíban.
- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
- En los pasos para peatones.
- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de personas discapacitadas.
- En las aceras y zonas excluidas del tráfico.
- En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.
- En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
- En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para las bicicletas.
- En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.
- En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad y pasos para peatones.
- En los lugares, en general, que se señalan en la Normativa estatal.

B. ESTACIONAMIENTO





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto vertical como horizontales.

2. La norma general es que el estacionamiento se haga en fila o cordón. La excepción a ello se señalará expresamente mediante marcas viales en el pavimento o con señales.

3. El estacionamiento se hará lo más pegado posible a la acera, dejando una distancia máxima de 30 centímetros entre las ruedas y el bordillo, o de 150 centímetros hasta la edificación, en aquellas calles que no tengan acera.

4. Los vehículos estacionados en pendiente ascendente (cuando estén provistos de caja de cambios) deberán dejar colocada la primera velocidad, y cuando estén estacionados en pendiente descendente, deberán dejar colocada la marcha atrás. Los conductores deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello.

5. Este Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a las personas con discapacidad con problemas graves de movilidad.

6. Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

7. Queda prohibido estacionar:

- a) En todos en los que está prohibida la parada.
- b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza Municipal.
- c) En zonas señalizadas para carga y descarga.
- d) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- e) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. No obstante, los Municipios, a través de Ordenanza Municipal, podrán regular la parada y el estacionamiento de los vehículos de dos ruedas y ciclomotores de dos ruedas sobre las aceras y paseos siempre que no se perjudique ni se entorpezca el tránsito de los peatones por ella, atendiendo a las necesidades de aquéllos que puedan portar algún objeto voluminoso y, especialmente, las de aquellas personas que pudieran contar con alguna discapacidad..
- f) Delante de los vados señalizados correctamente.
- g) En doble fila.

En cualquier caso, la parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

ARTÍCULO 8. Estacionamiento Limitado

1. El Ayuntamiento podrá establecer zonas de estacionamiento limitado con el fin de aumentar la fluidez del tráfico.

2. Las zonas de estacionamiento limitado estarán señaladas con marcas viales líneas discontinuas, color azul, verde, naranja, en fila, en batería u oblicuamente, según señale la marca vial.

3. La zona de estacionamiento limitado será de la que se determine y apruebe por el Ayuntamiento.

Por motivo de interés público o con ocasión de festejos o actos multitudinarios y mediante la oportuna resolución, se podrá excluir temporalmente la limitación del tiempo de estacionamiento.

4. Para poder estacionar en estas zonas habrá que obtener el tique correspondiente de la máquina expendedora, previo pago del precio público correspondiente en función del tiempo que se quiera estacionar, siempre con un límite máximo de tiempo de establecimiento.

5. En sectores o barrios completos objeto de estacionamiento limitado, podrán establecerse regímenes especiales en cuanto al aparcamiento de vehículos de residentes. En concreto la especialidad podrá consistir en la no sujeción a la tasa y supresión de limitaciones horarias con la





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

finalidad de equiparar en lo posible la situación de esos residentes a la de aquellos vecinos en cuyas áreas de residencia no se haya implantado el servicio de regulación de estacionamiento.

ARTÍCULO 9. Límites de Velocidad

- a) La velocidad máxima que se establece para la travesía de Camí Reial de Madrid es de 30 kilómetros por hora.
- b) La velocidad máxima que se establece para el casco urbano de Cerdà es de 30 kilómetros por hora.

ARTÍCULO 10. Limitaciones a la Circulación

1. No podrán circular dentro del casco urbano:
 - a) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 12.000 kilos.
 - b) Los vehículos cuya longitud sea superior a 10 metros, o su anchura de 3 metros, a excepción de autobuses de transporte de servicio público y transporte escolar que circularán solo por la calle Camí Reial de Madrid y c/ Camí de Xàtiva.
 - c) Los vehículos que transporten mercancías peligrosas.
2. Los vehículos señalados en el apartado anterior necesitarán autorización municipal para poder circular dentro del casco urbano. En la misma se establecerán las condiciones oportunas.
3. En cuanto a los vehículos especiales y vehículos en régimen de transporte especial que se regulan en el Anexo III del Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en vías urbanas deberán seguir el itinerario determinado por la Autoridad municipal.

ARTÍCULO 11. Circulación de Ciclomotores, Motocicletas, Ciclos o Bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal

A. CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

1. Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar un tubo de escape homologado y evitar los acelerones.
2. Dentro del casco urbano no podrán circular paralelamente ni entre dos vehículos de categoría superior.
3. Están obligados tanto el conductor como el acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano.
4. Los ciclomotores deberán llevar en el guardabarros posterior, debidamente sujeta, la placa de identificación correspondiente.
5. En lo que se refiere al estacionamiento, se hará en las zonas debidamente adecuadas para este tipo de vehículos.
Su estacionamiento podrá realizarse en la acera, siempre que su anchura sea superior a 3 metros, dejándolo a 50 centímetros del borde de la acera. El acceso a la acera se hará con el motor parado.
6. Los conductores de los ciclomotores y motocicletas quedan obligados o someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol y otras sustancias.

B. CICLOS O BICICLETAS

1. Los ciclos o bicicletas que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional, que habrá de ser homologado.
2. No se podrá circular con estos vehículos por la acera, aunque sí por las demás vías, a una velocidad máxima de 15 km/h, teniendo preferencia siempre los peatones, excepto en las vías reservadas para ciclos o vías ciclistas.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

3. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos, siendo necesario para circular de noche que lleven conectada iluminación tanto delantera como trasera, así como una prenda reflectante que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de, al menos, 150 m.

Asimismo, es recomendable la utilización de casco de protección y que estén dotadas de timbre.

4. Los conductores de los ciclos o bicicletas quedan obligados o someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol y otras sustancias.

5. Las bicicletas se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin. Estos aparcamientos diseñados específicamente para bicicletas serán de uso exclusivo para éstas y para los vehículos de movilidad personal.

En el supuesto de no existir aparcamiento en un radio de 20 metros, podrán ser amarradas a elementos del mobiliario urbano por un plazo máximo de 2 horas, respetando un espacio mínimo de 1'5 metros como zona de tránsito, siempre que con ello no se cause ningún daño ni se entorpezca el tránsito de peatones.

6. Queda prohibida la utilización del teléfono móvil o cualquier otro sistema de comunicación, así como de auriculares, durante la circulación.

C. VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

1. A efectos de esta Ordenanza, se entiende por vehículos de movilidad personal a aquellos vehículos de una o más ruedas dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

Estos vehículos requerirán para poder circular el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.

La edad mínima para poder circular con vehículos de movilidad personal queda establecida en 16 años.

2. Los vehículos de movilidad personal podrán circular por los carriles bici y vías ciclistas y, como cualquier otro vehículo, tendrán prohibida su circulación por las aceras y por las zonas peatonales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121.5 del Reglamento General de Circulación.

Asimismo, podrán circular por calzadas de un único carril por sentido en las que la limitación de velocidad sea como máximo de 30 km/h y no exista en ellas una vía ciclista.

Es recomendable la utilización de casco de protección siendo obligatorio para los menores de 16 años.

3. Los vehículos de movilidad personal se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para el estacionamiento de bicicletas.

En el supuesto de no existir aparcamiento en un radio de 20 metros, podrán ser amarradas a elementos del mobiliario urbano por un plazo máximo de 2 horas, respetando un espacio mínimo de 1'5 metros como zona de tránsito, siempre que con ello no se cause ningún daño ni se entorpezca el tránsito de peatones

4. Los conductores de los vehículos de movilidad personal quedan obligados o someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol y otras sustancias.

5. Queda prohibida la utilización del teléfono móvil o cualquier otro sistema de comunicación, así como de auriculares, durante la circulación.

ARTÍCULO 12. Vehículos Abandonados

1. En virtud del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos

2. Se presumirá racionalmente el abandono de un vehículo en los siguientes casos:





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3. En el caso de la letra a), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

4. La Autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán determinados en la Ordenanza Fiscal correspondiente y serán a cargo del titular, siendo necesario su abono para retirarlo.

ARTÍCULO 13. Otras Normas

1. Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos, podrá ser requerido por la Autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la Autoridad inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce y formulando la correspondiente denuncia.

2. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

3. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

4. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

5. El titular de un vehículo tiene las siguientes obligaciones:

1. Facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores.

Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

2. Impedir que el vehículo sea conducido por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

ARTÍCULO 14. Infracciones y Sanciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza.

Asimismo, se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde siguiendo el procedimiento establecido por el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO 15. Prescripción

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de la suspensión prevista en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se registrarán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza aprobada por El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con los artículos 65.2 en





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cerdà a fecha de firma electrónica.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://cerda.sede.dival.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

1.6.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COR Y EL AYUNTAMIENTO DE CERDÀ PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ISLA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE CERDÀ. (EXPTE. 2021/OFI_01/000106)

Visto el convenio Interadministrativo de colaboración para la explotación de la isla de compostaje del municipio de Cerdà, remitido por el Consorcio para la gestión de residuos V5, al que pertenece este Ayuntamiento que literalmente dice:

“CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ISLA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE CERDÀ.

En Xàtiva a xxxxx de xxxxx de 20XX.

REUNIDOS

D^a. Elba Montes Vadillo, gerenta del Consorcio de Residuos V5, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 1 de julio de 2020, asistido del Secretario, D. Eduardo Balaguer Pallás quien da fe del acto.

D. Jose Luis Gijon Segrelles alcalde del Ayuntamiento de Cerdà, facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del acuerdo Plenario de fecha 23 de septiembre de 2021, Asistido del Secretario Acctal. D. Jose Pavia Domenech, quien da fe del acto.

Ambos se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La ley 10/2000 de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana, en su título II regula la Planificación, como competencia de la Generalitat, cuyo objetivo es coordinar la actuación de las diferentes administraciones en aras a una adecuada gestión de los residuos. Dicha competencia ha sido ejercida directamente, en virtud del Plan Integral de Residuos (PIR) e indirectamente, a través de los Planes Zonales.

Ambos instrumentos de planificación, de obligatorio cumplimiento tanto para Administraciones públicas como particulares, identifican y distribuyen sobre el territorio el conjunto de las instalaciones necesarias para garantizar cumplimiento debido a los principios de autosuficiencia y proximidad. Todo ello tiene acogida en el artículo 40 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana.

En el particular de los Planes Zonales - constituidos como instrumento de desarrollo y mejora del





AJUNTAMENT
DE
CERDÀ

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Plan Integral de Residuos - concretan las previsiones del PIR en cada zona que delimiten, pueden desarrollarlo, incluso, modificarlo, siempre que la innovación no infiera en aspectos de la planificación autonómica que tengan carácter básico, vinculante o normativo.

El Plan Zonal que atañe a la hoy denominada Área de Gestión V5, titulada por este Consorcio, fue aprobado mediante Orden del Conseller de Territorio y Vivienda, de fecha 29 de octubre de 2004.

El artículo 21 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, impone a las autoridades ambientales y a las entidades locales, en su respectivo ámbito competencial y en atención a los principios de prevención y fomento de la reutilización y el reciclado de alta calidad, la obligación de adoptar las medidas necesarias para que se establezcan sistemas prioritarios para fomentar la reutilización de los productos, las actividades de preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización, y el establecimiento de lugares de almacenamiento para los residuos susceptibles de reutilización.

En virtud de las previsiones contenidas en los planes zonales de residuos aprobados por sucesivos órdenes del Conseller de Territorio y Vivienda, así como de una amplia jurisprudencia menor del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y doctrina del Tribunal Supremo, los Consorcios de residuos válidamente constituidos ostentan, en la Comunidad Valenciana, la competencia en materia de gestión de los residuos cuya recogida sea competencia de los municipios.

Por último, el artículo 24 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, citada, prevé la inclusión en los planes zonales de medidas para impulsar la recogida separada de biorresiduos y su tratamiento posterior, el compostaje doméstico y el uso del compost producido de biorresiduos y ambientalmente seguro. Una previsión tautológicamente reforzada y desarrollada en el actual PIR, aprobado por Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- El artículo 3 de los Estatutos del Consorcio, aprobados por la Asamblea General en fecha 22 de marzo de 2006, establece entre los fines del Consorcio la realización de una gestión sostenible de los residuos fundamentada en su **reducción y minimización**, la priorización de la recogida selectiva y la valorización, inspirada en criterios de proximidad, optimizando la gestión pública, tendiendo al consenso social y político y fomentando la información, sensibilización y concienciación social en materia de residuos.

El artículo 4.2 de la Orden 18/2018, de 15 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito de la Comunidad Valenciana, establece que las instalaciones de compostaje comunitario deberán ser consideradas como actividades en las que se realizan operaciones de **prevención de residuos** en sentido amplio, **término que acaba acotando el artículo 4.f) de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana**, cuando define prevención como: "El conjunto de medidas destinadas a **evitar la generación de residuos o a conseguir su reducción**, o la de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes presentes en ellos."

En suma, estando entre los fines del Consorcio contribuir a la reducción y minimización de residuos y siendo que las instalaciones de compostaje comunitario están orientadas a la prevención de residuos en sentido amplio, lo que la Ley de residuos define como el conjunto de medidas tendentes a evitar la generación de residuos o a conseguir su reducción, las partes convienen que tanto el Consorcio como el Ayuntamiento ostentan competencia compartida en relación con la construcción y ulterior explotación de la isla de compostaje que es objeto del presente convenio.

TERCERO.- En ejercicio de las merítadas competencias sobre minimización y reducción del residuo doméstico, la Asamblea General de Consorcio, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, aprobó la Estrategia de Biorresiduos del COR V5. Esta estrategia define las líneas para la implantación y desarrollo del nuevo modelo de gestión en materia de biorresiduos. Para ello se establece el impulso de la recogida separada de biorresiduos tendente a facilitar los procesos de compostaje y





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

digestión anaerobia.

CUARTO.- La Comisión de Gobierno del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2020, aprobó las líneas básicas del convenio marco de explotación de las islas de compostaje del área de gestión V5, facultando a la Presidencia, en funciones de Gerencia, para la ulterior aprobación del documento convencional a suscribir entre los Ayuntamientos y el propio Consorcio. Dichas líneas básicas fueron informadas favorablemente por la Subcomisión Técnica de Biorresiduos en sesión celebrada el 15 de julio de 2020.

QUINTO.- Con sujeción a los criterios de selección aprobados por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2018, el Consorcio convocó a los municipios de su ámbito de gestión a postularse para acoger, en terrenos de propiedad municipal, la construcción y posterior explotación de una isla de compostaje.

El Ayuntamiento de Cerdà, manifestó su interés en albergar una isla de compostaje, poniendo, para ello, a disposición del Consorcio la parcela 111 situada al polígono 1, en la partida Brazal de la Creu, con referencia catastral nº 46098A001001110000YX, del término municipal de Cerdà.

El Consorcio, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de 19 de diciembre de 2018, dispuso la asignación de una isla de compostaje en el municipio de Cerdà.

Por parte del Consorcio se ha procedido a la ejecución de las obras constructivas de la isla de compostaje en el municipio de Cerdà, A tal efecto consta acta de recepción de las obras de fecha 30 de diciembre de 2.019.

SEXTO.- Y siendo, como se ha dicho, que la competencia sobre la recogida del residuo doméstico es del Municipio, mientras que la competencia sobre su gestión es del Consorcio, y que la prevención, materializada en la explotación de las islas de compostaje, se incardina en el solape entre ambas competencias, se hace necesario llevar a cabo una gestión conjunta entre el Ayuntamiento y el Consorcio, en orden a una óptima satisfacción de los principios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad, debiendo establecerse el marco de colaboración entre ambos, que es el objeto del presente contrato convencional.

Y en mérito a todo lo cual, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente convenio, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es garantizar la prestación del servicio y el correcto funcionamiento de la isla de compostaje del municipio de Cerdà, por parte del COR V5 y el propio Ayuntamiento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Por parte del Ayuntamiento, en calidad de titular de la competencia de recogida y transporte de los residuos urbanos, en relación con la explotación de la isla de compostaje, se deberán llevar a cabo las tareas siguientes:

- Campaña de difusión inicial del nuevo sistema de recogida de orgánica, en colaboración con el COR, para conseguir reducir al máximo la entrada de impropios a la isla. Así como posteriores campañas para corregir incidencias que se puedan observar.
- Recogida de la FORS y vaciado de la misma en las composteras existentes en la isla de compostaje, añadiendo además los restos de poda triturados en la proporción indicada por parte del COR.
- Rotura de las bolsas que contienen las FORS para permitir la correcta aireación de la materia orgánica.
- Extracción de los residuos impropios mezclados con la FORS recogida y depósito de los mismos en los contenedores habilitados a tal efecto (envases, vidrio, papel-cartón y resto).





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

- Recogida de los contenedores de residuos improprios existentes en la isla de compostaje.
- Pesaje de la FORS depositada en las composteras y de los residuos improprios mezclados con la misma, y posterior indicación de los resultados obtenidos al COR para su anotación en el cuaderno de operaciones de la instalación.
- Medición diaria de la temperatura en las composteras y en las pilas de compostaje, y posterior indicación de los resultados obtenidos al COR para su anotación en el cuaderno de operaciones de la instalación.
- Observación del proceso de compostaje con objeto de detectar prontamente un anormal funcionamiento del mismo, avisando en este caso al COR.
- Riego de la jardinería.
- Reparto vecinal, que garantice el transporte y distribución del compost afinado entre los usuarios de la isla de compostaje.
- Colaborar en las tareas de afino del compost con el personal del COR.
- Asistencia por parte del/de los operarios/s encargado/s de las tareas municipales derivadas del presente convenio a la formación que el COR realice.
- Colaborar con el COR en todo aquello que le sea requerido para la mejor gestión de la isla de compostaje.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COR V5.

Por parte del COR, titular de la competencia de gestión del residuo, en relación con la explotación de la isla de compostaje, se deberán llevar a cabo las tareas siguientes:

- El COR ostentará la condición de responsable de la isla de compostaje, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Orden 18/2018.
- Suministro de la totalidad de elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, que al menos serán los siguientes: composteras, contenedores para depósito de residuos improprios, caseta de madera para herramientas y aperos, big bags para almacenamiento de restos de poda triturada y de compost afinado, señalética, báscula, y termómetro.
- Suministro de cubos de 10 litros y bolsas compostables para la recogida de biorresiduos.
- Prestación de servicios para el desarrollo de la actividad mediante volteadora y tamiz vibrante. Equipos propiedad del COR y de uso compartido para todas las instalaciones de compostaje en pila, cuyo traslado en furgoneta y remolque y su manejo será siempre realizado por personal designado por el COR.
- Suministro de los restos de poda triturada necesarios para el proceso de compostaje, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, si así lo solicita, pueda aportar la totalidad o parte de los mismos.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de elementos vinculados a la isla de compostaje, a excepción del riego de la jardinería.
- Formación e información a los operarios designados por parte del Ayuntamiento para la realización de tareas en la isla de compostaje.
- Resolución de dudas suscitadas por parte del Ayuntamiento en relación con las tareas a desarrollar por el mismo en la explotación de la isla de compostaje.
- Vaciado de las composteras, y formación de la pila de compostaje.
- Volteo periódico de la pila de compostaje.
- Afino del compost producido.
- Pesaje del compost producido.
- Obtención de muestras del compost y análisis y control de calidad del mismo.
- Control y custodia del cuaderno de operaciones de la isla de compostaje, el cual podrá informatizarse.

CUARTA.- COSTE DEL SERVICIO.

El coste del servicio soportado por el COR V5, incluidos los gastos de inversión y explotación, tanto directos como indirectos, serán íntegramente de cuenta del Consorcio quien se financiará a través de la Tasa por prestación de dicho servicio.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

El coste del servicio soportado por el Ayuntamiento, incluidos los gastos de inversión y explotación, tanto directos como indirectos, serán íntegramente de cuenta del propio Ayuntamiento quien los financiará a través de Tasa municipal o de cualquier otro recurso propio.

Se garantiza que el coste del servicio será el estrictamente derivado del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa, así como que con la traslación objeto del presente convenio se garantiza la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de las Administraciones suscribientes.

QUINTA.- TITULARIDAD DE LA EXPLOTACIÓN.

La titularidad de la explotación de la isla de compostaje corresponderá durante la vigencia del convenio al Consorcio de Residuos V5, finalizado este plazo, los terrenos con todas sus accesiones revertirán al Ayuntamiento, de modo que el municipio recuperará el uso de los terrenos autorizados al Consorcio con todas sus instalaciones y mejoras en ellos acometidas.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

La duración del presente convenio será de 4 años con la posibilidad de prórrogas, hasta cuatro años más.

SÉPTIMA.- ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

Anualmente el Consorcio entregará al Ayuntamiento una memoria comprensiva de la gestión de la explotación de la isla de compostaje.

En ella se indicará datos tales como el número de usuarios aproximadamente gestionados, frecuencia de volteos, toneladas recogidas y tratadas, volumen de toneladas de compost obtenidos, gráfico de temperaturas de las diferentes pilas de compost y correspondiente analítica, y cuantos otros datos resulten de interés para el adecuado seguimiento del servicio.

No obstante, el Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá solicitar cuanta información relacionada con el servicio considere de interés para el municipio.

OCTAVA.- REGIMEN DE MODIFICACION DEL CONVENIO

El convenio quedará automáticamente modificado por las innovaciones normativas que le afecten, así como por las modificaciones que el Consorcio pueda introducir, siempre que tales modificaciones no supongan gravamen para el Ayuntamiento.

También podrá ser modificado bilateralmente por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONVENIO

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados conforme a la regla sobre exigencia de la





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

responsabilidad patrimonial.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

DÉCIMA.- MECANISMOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes:

- El Presidente, o persona en quien delegue, del Consorcio de residuos V5.
- El Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Un técnico del Consorcio de residuos V5.
- Un Técnico del Ayuntamiento.

La comisión de seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes para tratar asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades objeto del convenio y en todo caso, una vez al año.

La comisión de seguimiento podrá integrarse en una única comisión para el seguimiento de todos los convenios celebrados entre Ayuntamientos y Consorcio que tengan el mismo objeto.

UNDÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en los tribunales de Valencia, sin perjuicio de resolverse en el orden jurisdiccional civil aquellas cuestiones que por razón de la singularidad del sujeto correspondan, en cuyo caso se estará a los Juzgados de Xàtiva.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El presidente del Consorcio
D. Roger Cerdà Boluda

El Alcalde del Ayuntamiento de Cerdà
D. Jose Luis Gijon Segrelles

El Secretario del Consorcio
D. Eduardo Balaguer Pallas

El Secretario Acctal. del Ayuntamiento de Cerdà
D. Jose Pavia Domenech

La Corporación municipal, tras breve debate y deliberación, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

Primero: Prestar su aprobación a la adhesión de este Ayuntamiento a dicho convenio, así como aprobar el texto íntegro del Convenio Interadministrativo de colaboración para la explotación de la isla de compostaje del municipio de Cerdà, remitido por el Consorcio.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerdà, para su firma.

1.7.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2020. (EXPTE. 2021/OFI_01/000062)

Visto el expediente relativo a la Cuenta General del ejercicio de 2020 y la regulación que se contiene en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y en el Título IV de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004 de 23-11-04 del Ministerio de Economía de Hacienda (BOE nº 296, de 9-12-2.004.)

Atendido que durante el plazo de exposición al público no se han formulado reclamaciones, reparos ni observaciones contra la Cuenta ni contra el Dictamen acordado por la Comisión Especial de Cuentas.

Sometido a votación, la Corporación, por unanimidad, aprobó el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2020, con el siguiente resumen:





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

Remanente de tesorería total	(+)	99.930,15
Exceso de financiación afectada	(-)	52.341,91
Saldos de dudoso cobro	(-)	30.000,00
Remanente de tesorería para gastos generales		17.588,24
Resultado presupuestario ajustado	(+)	-8.668,45
Resultado del ejercicio	(-)	-10.203,16
Total Activo		4.290.027,86
Total Pasivo		4.290.027,86

Segundo.- Rendir esta Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el artículo 212.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo y en la regla 104 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden EHA/4041/2004 de 23-11-04 del Ministerio de Economía de Hacienda (BOE nº 296, de 9-12-2.004.)

1.8.- RATIFICACIÓN RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Nº 107/2021, 108/2021, 124/2021, 130/2021, 131/2021.

A) Vista la Resolución nº 107/2021 de fecha 13 de julio 2.021 sobre propuestas días no lectivos curso escolar 2021-2022, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCION Nº 107/2021

Visto el calendario escolar de acuerdo con la Orden sobre los criterios generales fijados por la Conselleria de Educación del curso académico 2021-2022.

Atendido a que por parte del Claustro del Colegio Rural Agrupado La Costereta, mediante escrito de fecha 12 de julio de 2021 propone como días no lectivos para el curso 2021-2022, los siguientes:

- 11 de octubre de 2021
- 7 de diciembre de 2021
- 18 de marzo de 2022

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

Primero.- Ratificar la propuesta del Claustro del Colegio Rural Agrupado la Costereta relativo a la determinación de los días no lectivos.

Segundo: Dar traslado del presente a la Dirección Territorial de Educación, al Colegio Rural Agrupado La Costereta y al Pleno de la Corporación para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà, a fecha de firma electrónica.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

- B)** Vista la Resolución nº 108/2021 de fecha 15 de julio 2.021 sobre solicitud subvención a la Diputación de Valencia de actividades extraescolares y aprobación de la memoria y presupuesto para el curso escolar 2021-2022, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCION Nº 108/2021

Visto el Decreto de aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de actividades extraescolares en Colegios Rurales Agrupados y colegios en zonas rurales en municipios de menos de 1.500 habitantes de la Diputación de Valencia para el curso escolar 2021-2022.

Vista la memoria y el presupuesto de actividades extraescolares de este Ayuntamiento por importe de 4.973,01€, consistente en actividades de Taekwondo y baile moderno.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

Primero.- Solicitar a la Diputación de Valencia subvención por importe de 4.973,01€ para llevar a cabo las actividades extraescolares durante el curso 2021-2022.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente.

Tercero.- Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en el anexo de la convocatoria.

Cuarto.- Aprobar la memoria y presupuesto de actividades extraescolares para el curso 2021-2022 por el importe de 4.973,01€.

Quinto.- Dar traslado del presente a la Diputación de Valencia y al Pleno de la Corporación para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà, a fecha de firma electrónica.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- C)** Vista la Resolución nº 124/2021 de fecha 11 de agosto 2.021 sobre adjudicación del contrato de suministro e instalación de contadores de agua, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 124/2021

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
2021/OFI_01/000065	Proyecto técnico Sustitución de contadores de agua en el municipio de Cerdà	51/2021	30/03/2021

A la vista del expediente de contratación tramitado:





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	07/07/2021	
Informe de Secretaría	07/07/2021	
Resolución de Alcaldía 104/2021	07/07/2021	
Pliego de cláusulas administrativas	08/07/2021	
Informe de fiscalización previa	08/07/2021	
Resolución de Alcaldía 105/2021	08/07/2021	
Anuncio de licitación	09/07/2021	
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres y propuesta de adjudicación	03/08/2021	
Requerimiento al licitador	05/08/2021	
Informe Propuesta de Secretaría	11/08/2021	
Informe de fiscalización previa	11/08/2021	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: suministro	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: Sustitución e instalación de contadores de agua	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 38421100-3 Contadores de agua	
Valor estimado del contrato: 78.835,36	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	IVA%: 16.555,43
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 95.390,79	
Duración de la ejecución: Tres meses	Duración máxima: Tres meses

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Suministro e instalación de contadores de agua en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

	ADJUDICATARIO	PRECIO
1	AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA SA	95.390,79 €





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

SEGUNDO. Las razones por las que no se ha admitido las ofertas de los licitadores excluidos son las siguientes:

La Mesa de Contratación rechaza las siguientes:

	Licitador	Motivo de la exclusión
1	SMART WORLD AND THINGS S.L.	No autorizar en la solicitud la consulta de datos por la Administración, ni aporta certificado de la inscripción en ROLECE. (Cláusula octava del Pliego de condiciones administrativas particulares.)
3	HEDRA ENGINYERIA AGRICOLA, JARDINERIA I PAISSATGISME S.L.	El objeto social de la empresa en ROLECE no se ajusta al objeto del contrato. (Cláusula octava del Pliego de condiciones administrativas particulares.)

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato al Arquitecto Director D. Agustín Fernández Carrera.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO. Notificar a AQLARA CICLO INTEGRAL DEL AGUA SA, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento el día 16 de agosto de 2.021, a las doce horas.

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ONCEAVO. Dar cuenta al Pleno para su ratificación, en la próxima sesión a celebrar. Lo manda y firma el sr. Alcalde en Cerdà a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

D) Vista la Resolución nº 130/2021 de fecha 6 de septiembre 2.021 sobre aprobación de las líneas fundamentales del presupuesto ejercicio 2022, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN 130/2021

Visto que con fecha 1 de septiembre de 2021 se inició procedimiento para la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2021-2022.

Atendido informe del Secretario Interventor Acctal de fecha 6 de septiembre de 2021.

Atendida la obligación de este Ayuntamiento de informar antes del 14 de septiembre, con carácter previo a la aprobación de su Presupuesto, sobre las líneas fundamentales que contendrá el mismo, y de conformidad con el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Presupuesto del año 2022.

SEGUNDO. Remitir las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

TERCERO. Dar cuenta al pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cerdà a fecha de firma electrónica al margen.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- E)** Vista la Resolución nº 131/2021 de fecha 7 de septiembre 2.021 sobre resolución desestimatoria del recurso de reposición e inadmisión de la proposición económica presentada en la licitación del contrato de suministro e instalación de contadores de agua, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 131/2021

A la vista del recurso de reposición interpuesto por la Mercantil SMART WORLD AND THINGS S.L. contra la Resolución de la Alcaldía número 123/2021 de fecha 11 de agosto de 2021 relativo a la inadmisión de la oferta presentada por dicha Mercantil en la licitación del contrato de suministro e instalación de contadores de agua mediante procedimiento abierto.

Visto que mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2021 se solicitó informe jurídico a la Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento.

Visto el informe jurídico presentado por Secretaria-Intervención en la misma fecha que literalmente dice:

“INFORME DE ALEGACIONES

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 7 de septiembre de 2.021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con el recurso de reposición interpuesto por la Mercantil SMART WORLD AND THINGS, S.L., contra la Resolución de la Alcaldía nº 123/2021, se emite informe según los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de la Alcaldía nº 123/2021, de fecha 11 de agosto de 2.021, se adjudicó el contrato de suministro e instalación de contadores de agua, notificándose la misma a todos los licitadores, en el expediente de referencia.

En el apartado segundo de dicha Resolución se reproducen las razones de no admisión de ofertas, así como el motivo de exclusión, concretamente la de la Mercantil recurrente por las siguientes razones: “no autorizar en la solicitud la consulta de datos por la Administración, ni aporta certificado de la inscripción en ROLECE. (Cláusula octava del Pliego de condiciones administrativas particulares)”.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Segundo.- En fecha 11 de agosto de 2.021, registro de entrada nº 545, se presenta recurso de reposición interpuesto por la Mercantil SMART WORLD AND THINGS, S.L., alegando disconformidad por la exclusión de la propuesta presentada en tiempo y forma para la licitación, alegando en síntesis que, en la base octava del pliego de condiciones, no indica en qué momento se debe apartar dicha documentación, así como que en la cláusula novena "presentación de proposiciones y documentación" la documentación a presentar y su formato, donde en su punto 9.4 "contenido de las proposiciones quedan fijadas las exigencias de documentación, facilitando el propio Ayuntamiento los formatos de declaración responsable y proposición económica a presentar, así como toda la información exigida en el momento de realizar la propuesta.

Finaliza el recurrente solicitando la estimación del recurso y que se declare nula la adjudicación, y se realice nueva valoración de las propuestas al no ser exigible la presentación del certificado en ROLECE en el pliego de condiciones administrativas particulares para acceder a la licitación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

A la vista de los antecedentes expuestos, emito el siguiente

INFORME

Primero.- Examinada la documentación aportada por el recurrente, consta de instancia de solicitud de admisión en licitación y sobre A de documentación complementaria.

En la instancia de solicitud de admisión a la licitación, en su apartado consulta de datos se señala "**El solicitante manifiesta expresamente su oposición a que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración, en cuyo caso deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente** (art. 28.2 de la Ley 39/2015, redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre)."

Segundo.- Por tanto, el licitador, para la justificación de la capacidad y solvencia, se remitía a lo establecido en el Pliego a la documentación aportada por el mismo en el Sobre A y B.

En la cláusula octava del Pliego de cláusulas administrativas particulares se señala "**Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional**".

Señalándose en el apartado 1 de la misma cláusula **que se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

Por lo tanto, el apartado 1 de la cláusula Octava no deja lugar a dudas, la capacidad de obrar debía acreditarse mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Tercero.- Remitiéndonos al **ANEXO I: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE** que se acompaña al Pliego de condiciones particulares, y a cuyo contenido era obligatorio remitirse para la presentación de la documentación por el licitador –como asimismo lo expone y reconoce el





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

recurrente en su escrito-, se señala en el apartado segundo de los documentos aportar:

"DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

...

SEGUNDO. *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 14 0 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:*

- *Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.*
- ***Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.***

..."

Y, por remisión al contenido del Pliego de condiciones, los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, (aunque no lo especificara el mentado Anexo I) se debía acreditar, reitero, según el contenido de la CLAUSULA OCTAVA del Pliego de condiciones (a la postre, la Ley de contratos) mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; hecho que no efectuó el recurrente.

Cuarto.- Asimismo en la declaración responsable, apartado segundo, declara "Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes", hecho que tampoco se acredita según se establece en la cláusula octava.

CONCLUSIONES

UNICA.- No ha quedado acreditado en el expediente administrativo de referencia la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la empresa SMART WORLD AND THINGS, S.L., requisito imprescindible y necesario para poder valorar la oferta del aspirante y clasificar la documentación administrativa por la mesa de contratación, al no presentar dicha documentación –exigida necesariamente en la Cláusula Octava del pliego de condiciones y habiendo desautorizado expresamente a la Administración para su obtención; por lo que, se propone;

La desestimación del recurso de reposición interpuesto por el recurrente y, en consecuencia, la inadmisión de la proposición presentada por el licitador recurrente por los motivos anteriormente expuestos."

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría-Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

PRIMERO. Desestimar el Recurso de Reposición presentado por la Mercantil recurrente SMART WORLD AND THINGS S.L., y en consecuencia, la inadmisión de la proposición económica presentada en la licitación del contrato de suministro especificado, por no quedar acreditado en el expediente administrativo de referencia la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de dicha empresa, según se especifica en la conclusión única del informe emitido por Secretaria-Intervención.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'España, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 / 224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución a la Mercantil recurrente, con expresión de los recursos pertinentes.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno para su ratificación, en la próxima sesión a celebrar.

Lo manda y firma el sr. Alcalde en Cerdà a fecha de firma electrónica al margen."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

1.9.- PROPUESTAS DE ACUERDO URGENTES. (ART. 91.4 ROF).

La Corporación municipal, por unanimidad de los asistentes, propone la inclusión del punto que se detalla a continuación:

1.9.1.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CREDITOS 12/2021 (EXPTE. 2021/OFI_01/000113)

"Examinado el expediente instruido para la concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos en el Presupuesto de gastos de 2021, y visto el Informe preceptivo emitido por la Intervención.

Atendido que, analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

Atendido que no existen en el Estado de Gastos del Presupuesto créditos destinados a la finalidad específica, o son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Atendido que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo establecido por el artículo 22.2, letra e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

1.º- Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Descripción del gasto	Aplicación presupuestaria	Consignación anterior Euros	Modificación Euros	Consignación actual Euros
Personal Emcorp 2020	920-13103	0,00	253,57	253,57
Intereses de demora S.S.	920-353	0,00	1.582,76	1.582,76
TOTAL		0,00	1.836,33	1.836,33

B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Descripción del gasto	Aplicación presupuestaria	Consignación anterior Euros	Modificación Euros	Consignación actual Euros
Seguridad social	920-16000	23.610,56	6.000,00	29.610,56
Personal Laboral	920-13101	12.051,30	700,00	12.751,30
Reforma integral aula colegio	323-61900	13.088,69	700,00	13.788,69
TOTAL		48.750,55	7.400,00	56.150,55





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros **9.236,33**

II.- FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, que asciende a euros

b) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes:

Denominación	Importe Euros
TOTAL	

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	48000	A familias Ayuda escolar	4.000,00	4.000,00	0,00
334	22609	Actividades culturales y deportivas (Promoción cultural)	2.600,00	2.000,00	600,00
432	22799	Promoción turística y cultural	786,50	500,00	286,50
920	23000	Dietas de los miembros de la corporación	200,00	200,00	0,00
920	23020	Dietas del personal no directivo	200,00	200,00	0,00
920	23100	Locomoción de los miembros de gobierno	200,00	200,00	0,00
920	23120	Locomoción del personal no directivo	200,00	200,00	0,00
920	22101	Agua potable	23.000,00	1.936,33	21.950,17
TOTAL BAJAS			31.186,50	9.236,33	21.950,17

d) Concertando una operación de crédito, por un importe de euros.....0,00

Total financiación modificaciones de créditos, asciende a euros..... **9.236,33**

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Una vez aprobada definitivamente la modificación presupuestaria, remitir una copia del expediente tramitado a la Delegación de Hacienda y a la comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos."

II.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II.A).- ALCALDE:

IIA.1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (ART. 42 ROF)





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 / 224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA Nº 97/2021 A LA 137/2021.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía de la 97/2021 a la 137/2021, quedando la corporación enterada.

Titulo	ipo de mater	numero expediente	origi	úmer	Fecha
Contrato menor de servicios plan de actuación municipal incendios forestales	Subvenciones	2021/OFL_01/000103		137	17/09/2021
Aprobación memoria valorada Suministro de pc y mobiliario en oficina servicios sociales pi 844	Interior	2021/OFL_01/000112		136	16/09/2021
Aprobación memoria valorada del Suministro de maquinaria; motosierra y cortacesped pi 846	Interior	2021/OFL_01/000111		135	16/09/2021
Modificación de creditos por ingresos Honorarios Proyectos PI 2020-2021 y mosquito tigre 2021	Interior	2021/OFL_01/000109		134	16/09/2021
Modificación de creditos por ingresos campaña salud publica y mosquito tigre 2021	Interior	2021/OFL_01/000108		133	14/09/2021
Relación de pagos 28/2021	Interior	2021/OFL_01/000105		132	10/09/2021
Resolución desestimatoria de recurso	Interior	2021/OFL_01/000065		131	07/09/2021
Lineas fundamentales presupuesto 2022	Hacienda	2021/OFL_01/000102		130	06/09/2021
Relación de pagos 27/2021 domiciliados agosto	Interior	2021/OFL_01/000101		129	06/09/2021
Modificación de créditos 9/2021	Hacienda	2021/OFL_01/000100		128	03/09/2021
Relación de pagos 26/2021 nóminas agosto	Interior	2021/OFL_01/000099		127	30/08/2021
Aprobación certificación num. 1 y unica Contrato menor de obras p.i. nº 837	Interior	2021/OFL_01/000051		126	19/08/2021
Adjudicación contrato menor Trabajos de pintura pasillos, aularios en cra la costereta pi 854	Interior	2021/OFL_01/000085		125	18/08/2021
Contrato de suministro por procedimiento abierto de contadores de agua	Interior	2021/OFL_01/000065		124	11/08/2021
Relación de pagos 25/2021	Interior	2021/OFL_01/000097		123	11/08/2021
Liquidación plusvalia c/ santa teresa 4	Interior	2021/OFL_01/000096		122	11/08/2021
Padrón agua potable 2º trimestre 2021	Interior	2021/OFL_01/000095		121	09/08/2021
Plan local de gestion de residuos	Subvenciones	2020/SDS_03/000010		120	05/08/2021
Relación de pagos 24/2021 domiciliados	Interior	2021/OFL_01/000094		119	05/08/2021
Contrato de suministro por procedimiento abierto de contadores de agua	Interior	2021/OFL_01/000065		118	03/08/2021
Solicitud intereses derivados sentencia 403/2010	Interior	2021/OFL_01/000056		117	03/08/2021
Relacion de pagos 23/2021 nóminas mes de julio	Hacienda	2021/OFL_01/000091		116	29/07/2021
Contrato de suministro por procedimiento abierto de contadores de agua	Interior	2021/OFL_01/000065		115	28/07/2021
Modificación de creditos por ingresos sarc als pobles	Interior	2021/OFL_01/000092		114	28/07/2021
Relacion de pagos 22/2021	Interior	2021/OFL_01/000090		113	27/07/2021
Solicitud licencia obras gemma ripoll	Urbanismo	2021/OFL_01/000088		112	26/07/2021
Reforma integral aula planta izquierda colegio obra nº 842	Interior	2021/OFL_01/000069		111	16/07/2021
Solicitud baja agua potable santa teresa 10	Interior	2021/PAC_03/000006		110	16/07/2021
Declaración responsable de obra menor de mario	Interior	2021/OFL_01/000089		109	16/07/2021
Actividades extraescolares. diputación	Subvenciones	2021/SDS_03/000006		108	15/07/2021
Propuestas días no lectivos curso 2021-2022	Educación	2021/OFL_01/000086		107	13/07/2021
Trabajos de pintura pasillos, aularios en cra la costereta pi 854	Interior	2021/OFL_01/000085		106	12/07/2021
Contrato de suministro por procedimiento abierto de contadores de agua	Interior	2021/OFL_01/000065		105	08/07/2021
Contrato de suministro por procedimiento abierto de contadores de agua	Interior	2021/OFL_01/000065		104	07/07/2021
Relacion de pagos domiciliados 21/2021	Interior	2021/OFL_01/000082		103	02/07/2021
Contrato menor servicios de mantenimiento de piscina	Interior	2021/OFL_01/000076		102	30/06/2021
Relación de pagos 20/2021	Hacienda	2021/OFL_01/000078		101	29/06/2021
Relación de pagos 19/2021	Hacienda	2021/OFL_01/000077		100	28/06/2021
Liquidacion plusvalia c/cami real de madrid,23	Interior	2020/OFL_01/000124		99	28/06/2021
Liquidación plusvalia c/ forn 12	Interior	2021/PAC_03/000004		98	22/06/2021
Solicitud altas en el padrón municipal	Interior	2021/PAC_03/000003		97	22/06/2021

II.A 2.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE GASTOS. ESTADO DE EJECUCIÓN POR BOLSA Y APLICACIONES, SEGUNDO TRIMESTRE 2.021.

"INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE GASTOS. ESTADO DE EJECUCIÓN POR BOLSA Y APLICACIONES.

Se da cuenta de los reparos formulados por Intervención a las Relaciones de Pagos número 10/2021 a la 26/2021 cuyo detalle sigue a continuación, quedando la información a disposición para su consulta con el detalle, no constando reparos en ninguna de las relaciones de pagos expuestas.

1	Motivos del Reparo:
A	Insuficiencia de crédito.
B	Inadecuación del crédito propuesto.
C	Omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente que da origen al gasto.
D	Discrepancia entre el resultado de la comprobación material y la orden de pago.
E	Omisión de fiscalización del acto generador de la orden de pago
F	Infracción de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
G	Falta de inclusión de los intereses de demora adeudados.
H	Falta de motivación en el criterio de prioridad de pagos.

(2/2) 06/10/2021 08:34:21
JOSE PAVIA DOMENECH (SECRETARIO ACCIDENTAL)

(1/2) 05/10/2021 17:04:03
JOSE LUIS GIJON SEGRELLES (ALCALDE/SA)

https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7FSCPMYBZL3WEMVQWVCEZUGJ - Página 38 / 48





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

I Otros.

Motivo	Ref. RP	Nº pago
A	10/2021	1, 2 y 3

En orden a los gastos del trimestre las obligaciones contraídas ascienden a 132.605,80€.
En orden a los pagos realizados de presupuestos cerrados en el trimestre es de 0,00€

Se adjunta ANEXO I (Estado de ejecución de gastos y bolsas de vinculación)"

II.A 3.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE INGRESOS. ESTADO DE EJECUCIÓN POR CONCEPTOS CERRADOS, SEGUNDO TRIMESTRE 2.021.

"INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN MATERIA DE INGRESOS. ESTADO DE EJECUCIÓN CONCEPTOS Y CERRADOS.

Respecto a los derechos reconocidos durante el trimestre ascienden a 172.045,82€.
Respecto a los derechos recaudados de ejercicios cerrados en el trimestre ascienden a 8.462,37€.
Explicando a los reunidos la diferencia de ritmo entre obligaciones y derechos.

Se adjunta ANEXO II (Estado de ejecución de ingresos y de cerrados)"

II.A 4.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PERÍODO MEDIO PAGO SEGUNDO TRIMESTRE 2.021.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 2 de julio de 2.021, del tenor literal siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2.021

Los datos del segundo trimestre de 2021 son los siguientes:

Ratio de operaciones pagadas: 0,08 (días)
Importe de pagos realizados: 81.086,22 €
Ratio de operaciones pendientes: 0,00 (días)
Importe de pagos pendientes: 1.482,79 €
Período medio de pago: 0,08 días

Período medio de pago global: 0,08 (días)
Importe de pagos realizados: 81.086,22 €
Importe de pagos pendientes: 1.482,79 €
Período medio de pago: 0,08 (días)

La Corporación queda enterada.

II.A 5.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PLAN DE AJUSTE SEGUNDO TRIMESTRE 2.021.

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 27 de julio de 2.021 del tenor literal siguiente:





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'España, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

“JOSE PAVIA DOMENECH, Secretario-Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Cerdà (Valencia), en relación con el segundo trimestre de 2.021 del Plan de Ajuste del R.D.L. 4/2012, emite el siguiente INFORME:

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe de 29 de marzo de 2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà, para una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Cerdà, aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà.

Visto que con fecha 30 de enero de 2.019, el Ayuntamiento Pleno acordó la modificación del Plan de Ajuste vigente, con la introducción de nuevas medidas en ingresos y gastos, previsiones, nivel de endeudamiento y magnitudes financieras y presupuestarias.

El 28 de enero de 2021, se emitió por esta intervención **Informe anual** de seguimiento del Plan de ajuste correspondiente al ejercicio 2020.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquella. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos "

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

"1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- Información adicional trimestral: Desviaciones / Informe anual de seguimiento del plan de ajuste.
- Ingresos
- Gastos
- Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales
- Avales recibidos.
- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

- Deuda comercial

- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente

- Finalización del Plan de Ajuste

2. En el caso de que sea una Comunidad Autónoma.

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones."





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al "Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional artículo 10 Orden HAP/2105/2012", plataforma que estará disponible hasta el **31 de julio de 2.021**

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente;

III. INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Cerdà, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente.

SEGUNDO.- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

-Información adicional trimestral: Desviaciones / Informe anual de seguimiento del plan de ajuste.

Ingresos

Gastos

- Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales

Avales recibidos.

- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

- Deuda comercial

- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente

- Finalización del Plan de Ajuste

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Información de avales recibidos del sector público.
- 4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 5.- Información sobre la deuda comercial.
- 6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente

1.- Información relativa a la evolución de los ingresos acumulados a 30 de junio de 2021 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

(Importes en miles de €)





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

Ajustes en ingresos propuestos en el plan

Medida ingresos	Dato plan de ajuste	Acumuladas ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2021 estimada	Ajustes hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual
Medida 1 subidas tributarias	6,00	16,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,66 %	177,66 %
Medida 2: Refuerzo eficacia en la recaudación	3,00	0,00	0,03	2,46	0,00	0,00	0,00	0,00 %	-100,00 %
Medida 3 potenciar la inspección tributaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %	
Medida 4 Correcta financiación de tasas y precios publicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %	
Medida 5 Otras medidas	23,00	17,27	0,00	4,68	0,00	0,00	0,00	17,27 %	-24,91 %
Total ahorro generado medidas ingreso corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %	
Total ahorro generado s por las medidas de ingresos	32,00	33,93	0,03	7,14	0,00	0,00	0,00	33,93 %	6,03 %

Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste deberá remitirse con periodicidad trimestral





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

B) Medidas de gastos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:

Ajustes en Gastos propuestos en el plan

Medida de gastos	Dato plan de ajuste	Acumuladas ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2021 estimada	Ajuste hasta el presente ejercicio	Desviación estimación anual
Ahorro en capítulo 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00 %
Ahorro en capítulo 2	21,00	84,45	9,05	-8,62	0,00	0,00	0,00	84,45 %	302,14 %
Ahorro en capítulo 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %	
Ahorro en capítulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
ahorro generado en otras medidas (medida 16)	1,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00 %	900 %
Otras medidas de gasto no corriente	0,00	0,00		0,00		0,00			
Total ahorro generados por las medidas de gasto corriente	0,00	0,00	9,05	-8,62	0,00	0,00	0,00		
Ahorro total generado pro	22,00	94,45	9,05	-8,62	0,00	0,00	0,00	94,45	329,32 %





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

medidas de gastos									
-------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3.- Avaluos recibidos del Sector público.

No se han recibido ningún aval.

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha procedido a actualizar la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local) certificando la deuda viva a 30/06/2021.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

En miles de euros	Antigüedad (fecha de recepción de facturas)							
	Año 2.021 anteriores total				Año 2020	Año 2019 Ejerc		
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre				
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad								
Capítulo 2	0,00	4.023,80	0,00	0,00	32.774,45	0,00	0,00	36.798,25
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	4.023,80	0,00	0,00	32.774,45	0,00	0,00	36.798,25

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe ninguna operación con derivados.

A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Señor Alcalde de la Corporación.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 31 de julio de 2021.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajustes del Ayuntamiento de Cerdà, en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo."

La corporación municipal queda enterada.

II.A 6.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO SEGUNDO TRIMESTRE 2.021.

Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 5 de julio de 2.021 que a continuación se transcribe:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN
Ejecución del Presupuesto en el segundo de 2021**

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

HAP/2105/2012.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este Secretario-Interventor Acctal, prevé cumplir con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2021, en tiempo y forma, antes de la finalización del plazo. Se volcará la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Para suministrar la información requerida, correspondiente al segundo trimestre de 2021, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

La previsión es de que en el primer trimestre se completará para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos (anexo nº 2):

F.1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

F.1.1.9 Calendario y presupuesto de Tesorería

F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.

F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

F.3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

F.4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de junio de 2021, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, se prevé el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

La ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local:





**AJUNTAMENT
DE
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8
46813 CERDÀ (Valencia)
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20
Fax 96 / 224 00 63
Email: secretaria@cerda.es

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del segundo trimestre de 2021 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.”

La corporación municipal queda enterada.

II.B.)- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinte treinta horas, de todo lo cual como Secretario-Interventor, doy fe.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL

